



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 17 NOV. 1981

Expte. N° 12.067/81

VISTO:

La resolución N° 238-81 del 5 de Junio último que autoriza al Departamento de Ciencias de la Salud a implementar un curso de Post-Grado sobre el tema "Medicina del Trabajo"; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 5° y 6° de la resolución N° 761-81 (aprobatoria de las normas sobre Cursos de Post-Grado), determinan que las certificaciones y/o diplomas de los Cursos de Post-Grado se expedirán a través de la Dirección de Planes, Títulos y Legalizaciones, debiendo el organismo responsable del mismo remitir a la mencionada dependencia el listado de los alumnos aprobados a los efectos de la confección de las certificaciones correspondientes, las que serán firmadas por el Director de la Unidad Académica, el Director responsable del Curso y el Secretario Académico de la Universidad;

Que, para este caso no es de aplicación lo antes citado por cuanto en el punto 12) del artículo 1° de la resolución N° 238-81, se estipula que la Universidad otorgará a los participantes que superen satisfactoriamente el examen final de cada asignatura, el título de Especialista en Medicina del Trabajo;

Que de acuerdo a lo que establece el inciso g) del artículo 48 de la Ley de Universidades N° 22.207, corresponde al Rector de la Universidad las atribuciones para firmar los diplomas correspondientes a títulos, grados o distinciones académicas;

Que con el objeto de encuadrar en las reglamentaciones en vigencia el otorgamiento del título de Especialista en Medicina del Trabajo, es necesario modificar lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución N° 238-81 y consecuentemente, aprobar la redacción del texto del diploma del Curso en cuestión;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 2° de la resolución N° 238-81, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Determinar que una vez finalizado el curso, el Departamento de Ciencias de la Salud enviará a la Dirección de Planes, Títulos y Legalizaciones, los informes finales y legajos correspondientes a fin de que la mencionada dependencia proceda a la expedición de los diplomas y registro de los mismos".

ARTICULO 2°.- Disponer que se otorgará un diploma similar al que la Universidad confiere a sus egresados, acorde con lo dispuesto por la Ley N° 22.207 y la resolución N° 660-80.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 12.067/81

ARTICULO 3°.- Aprobar la siguiente redacción del texto del diploma que esta Casa otorgará a los alumnos que aprobaron el Curso de Post-Grado sobre "Medicina del Trabajo":

REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

El Rector de la Universidad y el Director del Departamento de Ciencias de la Salud

Por cuanto natural de ha concluido los estudios correspondientes al Curso de Post-Grado sobre Medicina del Trabajo.

Por tanto, de acuerdo con lo que disponen las normas vigentes para las Universidades Nacionales, le expiden el título de

ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO

Dado en Salta, el día de de 1981.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE SECRETARIA ACADEMICA

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO RECTOR

RESOLUCION N° 563-81